

Recurso de Reposición Proceso rad 2020-00913

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA <asisvgc@gmail.com>

Lun 24/01/2022 3:54 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Respetado señor Juez

Adjunto recurso de reposición proceso rad 2020-00913.

Cordialmente,

--

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA.
DERECHO PROCESAL Y PROBATORIO.



VÍCTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA

Señor
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CAJA DE VIVIENDA POPULAR
Demandado: JOSE MANUEL MONTENEGRO Y OTRA
Radicado: 11001400303620200091300
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACION (EN SUBSIDIO)

VICTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. 79.433.540, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 99.265 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado de **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, a su despacho presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que declaro el desistimiento tácito notificado en estado del 19 de enero de 2022.

DEL AUTO IMPUGNADO

Señala el despacho que conforme al informe secretarial y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al auto calendado el 4 de noviembre de 2021 y a que se encuentran configurados los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del CGP. Ordena la terminación del proceso por Desistimiento Tácito

SUSTENTACION DEL RECURSO

Respetado señor juez, LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, en su condición reconocida en autos, una vez notificado su auto del 4 noviembre de 2021 , procedió a inscribir el embargo en el inmueble propiedad del demandado y en así como con fecha 10 de noviembre de 2021 , se radicó de manera virtual a su despacho , memorial junto con el certificado de libertad VUR del inmueble donde en anotación 5 de fecha 11 de octubre de 2021 se observa que el inmueble esta embargado conforme a su oficio 0304del 2021 -02-24.

Dentro del auto atacado el señor juez no se pronunció de manera alguna sobre el memorial radicado con fecha 10 de noviembre dando cabal cumplimiento a lo ordenado en su auto del 4 de noviembre; en anotación 5 de dicho documento público se observa el embargo del inmueble.

Amablemente solicito al despacho tenga en cuenta el literal C del artículo 317 del CGP;

“Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza interrumpirá los términos previstos en este artículo”



VÍCTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA

En este sentido en sentencia STC11191-2020 de diciembre 9 de 2020, la Corte Suprema señalo...” Siendo así, y dado que sobre los alcances del literal c) del artículo 317 comentado, esta Corporación no tiene un «*precedente*» consolidado, es necesario, a efectos de resolver el caso y los que en lo sucesivo se presenten, unificar la jurisprudencia, cuanto más si de ese modo se garantiza la seguridad jurídica e igualdad de quienes acuden a la administración de justicia.”

En la citada sentencia la corte señala que las actuaciones surtidas deben tener la capacidad de impulsar el proceso teniendo en cuenta la etapa procesal en que esta. En el presente caso, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, cumplió en termino lo solicitado por el despacho.

En virtud de lo expuesto ruego a usted tener por interrumpido el termino contenido en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, a fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la administración de Justicia en cabeza de CAJA DE VIVIENDA POPULAR, respetuosamente solicito al despacho, que, en su buena, justa y correcta administración de justicia, se sirva revocar su providencia y se continúe con el trámite de la ejecución.

Que en el evento que el señor juez desestime las argumentaciones presentadas, desde ya manifiesto que, por ser procedente presento **Recurso de Apelación** contra el auto atacado.

ANEXO. Evidencia memorial radicado en su despacho con la constancia de la inscripción del embargo solicitado

1

Comendidamente,

VICTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA
C.C. 79.433.540 de Bogotá
T.P. No 99265 del Consejo Superior de la Judicatura.



VÍCTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA
Litigio Empresarial

Señor
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE GARANTIA REAL
HIPOTECARIA
DEMANDANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
DEMANDADO: JOSE MANUEL MONTENEGRO Y AMPARO MONTENEGRO
RADICACION: 11001400303620200091300
Asunto: Registro de medida cautelar

VICTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el despacho adjunto constancia de registro de embargo en el inmueble hipotecado.

Adjunto VUR donde consta el registro de embargo.

Del señor Juez

VÍCTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA
C.C. N° 79.433.540 de Bogotá.
T.P. N° 99.265 del C.S. de la Judicatura

Email: - asisvgc@gmail.com



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/11/2021

Hora: 12:07 PM

No. Consulta: 277424894

No. Matricula Inmobiliaria: 50N-20328473

Referencia Catastral: AAA0153ZYX

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-05-1999 Radicación: 1999-25025

Doc: ESCRITURA 4912 del 1998-11-24 00:00:00 NOTARIA 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT. 8999990744 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-05-1999 Radicación: 1999-25094

Doc: ESCRITURA 5345 del 1998-12-19 00:00:00 NOTARIA 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$13.452.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT. 8999990744

A: MONTENEGRO JOSE MANUEL CC 19376721 X

A: MONTENEGRO AMPARO CC 41694525 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-05-1999 Radicación: 1999-25094

Doc: ESCRITURA 5345 del 1998-12-19 00:00:00 NOTARIA 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$10.600.833

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO JOSE MANUEL CC 19376721 X

DE: MONTENEGRO AMPARO CC 41694525 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT. 8999990744

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-05-1999 Radicación: 1999-25094

Doc: ESCRITURA 5345 del 1998-12-19 00:00:00 NOTARIA 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO JOSE MANUEL CC 19376721 X

DE: MONTENEGRO AMPARO CC 41694525 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-10-2021 Radicación: 2021-69588

Doc: OFICIO 0304 del 2021-02-24 00:00:00 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO NO.110014003036-2020-00913-00

(EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT. 8999990744

A: MONTENEGRO JOSE MANUEL CC 19376721 X

A: MONTENEGRO AMPARO CC 41694525 X
